



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA

## PLIEGO DE CONIDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-IELP-001-2022

## **OBJETO:**

"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA"

**BUCARAMANGA-SANTANDER** 

**JULIO, DE 2022.** 



### INTRODUCCIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, en adelante la "Institución Educativa", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para la CONTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación¹.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación No. LP-IELP-001-2022, que tendrán en cuenta los criterios normativos establecidos para la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se **CONVOCA** a toda la ciudadanía a realizar la veeduría al presente proceso contractual, disponiendo para la comunicación los canales físicos y electrónicos de la institución:

La correspondencia **física** debe ser entregada en la Carrera 33a No. 18-53 de Bucaramanga, en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA** de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm. La correspondencia **electrónica** debe ser enviada al correo electrónico <u>contratacion@liceopatria.edu.co</u> - <u>Contratacionliceopatria@gmail.com</u>, cualquiera de las dos (02) formas de correspondencia serán válidas excepto la presenta de la oferta que únicamente se aceptará en medio **FISICO**.

**NOTA:** Los documentos del presente proceso de selección fueron extraídos de la información elaborada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, toda vez que los recursos fueron trasladados por el Municipio con fundamento en los siguiente:

Mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, registró en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de planeación el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANA" en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio y del bloque 2 y 3 de la Infraestructura educativa, así como para adelantar la interventoría requerida, según anexo presupuestal, documento que hace parte integral del proyecto en mención.

Por lo anterior, el presupuesto, el análisis de precios unitarios, el estudio del sector, y los elementos a contratar se fundamentan en el proyecto referenciado, el cual NO FUE MODIFICADO POR LA INSTITUCIÓN y mantuvo las consideraciones inicialmente propuestas por la Secretaría de Educación Municipal.

### 1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
-----------------------------------	---	---

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En atención a la circular externa No, 02 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, el uso obligatorio del SECOP II, para las Entidades con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública será a partir del 18 de julio de 2022. Sin embargo, los procesos que se adelanten con anterioridad a la fecha prevista, podrán seguir llevando sus procesos contractuales a través del medio por el cual fue publicado.



CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA.	DOS (02) MESES	QUINIENTOS DIESCIOCHO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS. (\$518.714.545,26)	Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA
--	----------------	---	---

NOTA: Las especificaciones del presupuesto se encuentran contenidas en el ANEXO No. 01 - INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso de selección se dividió en DOS (02) LOTES, y que el porcentaje destinado para la administración (A) y la utilidad (U), así como el presupuesto oficial destinado, varían en cada uno de los lotes correspondientes, así:

- ➤ LOTE No. 01: PRESUPUESTO AUDITORIO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. (\$174.081.631,38 MCTE)
- LOTE No. 02: PRESUPUESTO BLOQUE 2 Y 3: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$344.632.913,882)

#### 1.1.1. ANTICIPO.

De acuerdo a la reunión de Consejo Directivo, de fecha 26 de julio de la presente anualidad, se aprobó y autorizó un anticipo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato que resulte del presente proceso de selección – Porcentaje aplicable en igual proporción a cada uno de los lotes – para lo cual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ➤ El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.
- La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.
- Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.
- Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
- El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- ➤ El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El valor del Lote No. 2 difiere del presentado por el Municipio de Bucaramanga, toda vez que, en las observaciones presentadas por los interesados en el traslado del proyecto de pliego de condiciones, se advirtió inconsistencia en la operación aritmética del **ítem 1.3.2**. el cual alteró el valor global.



- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
- El Anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales o parciales de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente se tendrá en consideración los siguientes preceptos normativos:

- ➤ El manejo de anticipo en los contratos que se adelanten bajo la modalidad de licitación pública o que su objeto sea obra, concesión y salud, está regulado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015
- Guía de CCE
- Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera (C.E. 100 de 1995).
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera (C.E. 007 de 1996).
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).
- Decreto 2555 de 2010.

## 1.1.2. ALCANCES CONTRACTUALES.

Para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente, al momento de estructurar su ofrecimiento, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, obligaciones), por lo que, una vez presentada la oferta se entienda aceptado cada una de las condiciones y obligaciones contenido en el mismo.

## 1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico, en los siguientes canales de comunicación dispuestos por la Institución Educativa:

- ➤ La correspondencia física debe ser entregada en la Carrera 33a No. 18-53 de Bucaramanga, en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA OFICINA ADMINISTRATIVA de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.
- La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico contratacion@liceopatria.edu.co Contratacionliceopatria@gmail.com

En todo caso dicha comunicación deberá contener:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación.
- B. Dirigirse a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

Las respuestas emitidas por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la página web de la Institución <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - procesos de contratación, dentro del termino establecido en el cronograma del proceso.



En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

### 1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y	
721033	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.	
721214	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE	
721214	SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS	
724045	SERVICIOS DE APOYO PARA LA	
721015	CONSTRUCCIÓN	
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS.	
721516	SERVICIOS DE SISTEMAS	
721316	ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN.	
831015	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y	
	ALCANTARILLADO	

#### 1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con los siguientes respaldos presupuestales expedidos por el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación:

- Resolución 2764 del 30 de octubre de 2021
- Resolución 2764 del 26 de noviembre de 2021
- > RP 00007629 del 30 de noviembre de 2021
- Autorización de desembolso por parte de la Secretaría de Educación Municipal de fecha 30 de noviembre de 2021.

Así la Institución Educativa, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 039** del veintiocho (28) de julio de 2022.

### 1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

## 1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma del proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR	
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	UBICACIÓN PUBLICACIÓN	



Publicación del aviso de convocatoria pública	13 de julio de 2022 – 03:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Publicación Estudios y Documentos Previos	13 de julio de 2022 – 03:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	13 de julio de 2022 – 03:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de julio de 2022 – 28 de julio 2022 – de 2022 03:00 pm pm		Observación física: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.  Observación electrónica: correo electrónico contratacion@liceopatria.edu.co - Contratacionliceopatria@gmail.com
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	29 de julio de 2022 2:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de julio de 2022 4: 00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Publicación del pliego de condiciones definitivo	29 de julio de 2022 4: 00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Audiencia de asignación de Riesgos	02 de agosto de 2022 2:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	29 de julio de 2022 5:00 pm	03 de agosto de 2022 5:00 pm	Observación física: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.  Observación electrónica: correo electrónico contratacion@liceopatria.edu.co
			- Contratacionliceopatria@gmail.com
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	04 de agosto de 2022 3:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Plazo máximo para la expedición de Adendas	04 de agosto de 2022 3:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	09 DE AGOSTO DE 2022 5:00 PM		Las ofertas se presentarán únicamente en medio FISICO, y serán recibidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA.  El proponente deberá verificar que la propuesta se encripte en la urna destinada



			por la institución, y podrá asistir a la audiencia de cierre del proceso presencialmente o unirse a la transmisión virtual que la Institución va a realizar, y de la cual se informará previamente.
Informe de presentación de Ofertas	12 de agosto de 2022 5:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Publicación del informe preliminar de evaluación	_	osto de 2022 00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	12 de agosto de 2022 5:00 pm	22 de agosto de 2022 5:00 pm	Observación física: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm. Observación electrónica: correo electrónico contratacion@liceopatria.edu.co - Contratacionliceopatria@gmail.com
Publicación del informe final de evaluación	24 de agosto de 2022 5:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 de agosto de 2022 5:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Firma del Contrato	26 de agosto de 2022 5:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	29 de agosto de 2022 5:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación
Aprobación de garantías	30 de agosto de 2022 5:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación

### 1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

### 1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.



Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

#### 1.9. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el **ANEXO No. 07.** Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

#### 1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

#### 1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

#### **1.12. MONEDA**

### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web <a href="https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/">https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/</a>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado



vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <a href="https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/">https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/</a> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

### B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <a href="http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios">http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios</a>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

#### 1.13. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

### 1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. la **INSTITUCIÓN**



**EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** en los términos establecidos en la sección 1.5
- F. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos de la sección 1.10.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
- I. Que el Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial no se allegue firmado.
- J. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones.
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades de las especificaciones técnicas o de los ítems que conforman el presupuesto oficial.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el formato de la propuesta económica según corresponda.
- R. Ofrecer como valor del AU un porcentaje diferente al rango establecido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA.
- Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
- T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- U. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- V. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Las demás previstas en la Ley.

### 1.15. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DESIERTA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. El Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- E. Lo contemple la Ley.

## 1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.



- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

#### 1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta **no podrá ser retirada** y, en caso de hacerlo, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

### 2. CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

#### 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el **Formato 1- Carta de presentación de la Oferta** el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral Formato 1- Carta de presentación de la Oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

### 2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.



Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

#### 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por **dos (02) sobres**, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y el (vi) nombre del Representante Legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

## 2.3.1 SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- **A.** El Proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del Sobre 1 en Medio Magnético u Óptico.
- **B.** La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información entregada físicamente.

### 2.3.2 SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del sobre 2 en Medio Magnético u Óptico debidamente sellado. El Medio Magnético u Óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.
- B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Anexo No. 03 – Propuesta económica (Lote No. 01 y/o Lote No. 02)
- C. La información en físico y en Medio Magnético u Óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada físicamente.

NOTA: Las propuestas se recibirán en medio físico o digital, ÚNICAMENTE en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA, para lo cual,



el proponente podrá verificar que se almacena en la **URNA DEBIDAMENTE SELLADA** destinada para el fin por parte de la Institución Educativa.

#### 2.3.3 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** debe realizar la apertura del Sobre No 1 en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)

En el lugar y fecha señalada, en un acto público que adicionalmente tendrá transmisión virtual, se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todos los Proponentes por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**.

De lo anterior, se levantará un acta suscrita por quienes intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA.

Un funcionario y/o contratista de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA verificará que el Sobre No. 2 esté debidamente sellado y lo depositará en un lugar idóneo para garantizar su seguridad el cual será de conocimiento de los Proponentes. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre, para que firmen el Sobre No. 2 sellado de todas las propuestas, con el fin de que, al momento de su apertura en la audiencia efectiva de adjudicación, se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA no lo requiera, los asistentes pueden solicitarlo.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes.

### 2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica contenidos en el Sobre 1.

El informe permanecerá publicado en la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Procesos de contratación y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA.

Al finalizar este plazo, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** puede publicar el informe final de evaluación antes de la audiencia efectiva de adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma.

## 2.5. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia efectiva de Adjudicación.

Al inicio de la Audiencia, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el término del traslado. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.



Resueltas las observaciones del Sobre 1, en caso de que haya lugar a ello, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** procederá a dar apertura al Sobre 2 de los Proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido de conformidad con lo establecido en el presente del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos y ordenados de mayor a menor.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

#### 2.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

#### 3. CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

### 3.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

## 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- **A.** Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

### Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.



La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA A deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

#### 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

## 3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
    - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
    - c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo tres (03) años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
    - d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
    - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo



establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
  - Último acto de estructura y organización. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días calendarios, anteriores a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

### 3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el formato No. 03 Documento Constitutivo Unión Temporal o formato No. 04 Documento Constitutivo Consorcio.
  - Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



#### 3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### 3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato No. 02 – Cumplimiento de pago de seguridad social (Persona natural o jurídica)** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

#### 3.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el **Formato 2 – Certificado de Pago Seguridad Social y Parafiscales (Persona Jurídica – Persona natural)**, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas, del último mes anterior al cierre del presente proceso de selección.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

#### 3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

### 3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

### 3.5. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al **formato No. 03 – Documento Constitutivo Unión Temporal o formato No. 04 – Documento Constitutivo Consorcio**, según corresponda- al pliego de condiciones, y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.



- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) Firmado por los integrantes y el representante del proponente plural.
- j) Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

#### 3.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes.

#### 3.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (o su Representante Legal), en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán **presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO**, emitido por la DIAN, siempre que la Dian lo emita, en caso que este documento no sea emitido por la Dian la certificación del trámite. En el RUT, el proponente deberá acreditar que desarrolla actividades iguales y/o similares al del presente proceso contractual.

### 3.8. SITUACIÓN MILITAR.

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá anexar copia de certificado donde conste la definición de su situación militar en su defecto copia de la libreta militar. Se exceptúa de dicho requisito la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de sexo femenino y la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995.

#### 3.9. EL COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Ver formatos anexos)

## 3.10. ACTA DE AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firma el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

### 3.11. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.



Dicho certificado deberá allegarse junto con la presentación de la propuesta, de todas formas, podrá ser consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar ésta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

#### 3.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Lo anterior, teniendo en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

#### 3.13. POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se **rechazará la oferta.** 

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de
Clase	2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo
	y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, identificada con NIT
beneficiario	804011722-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados
Amparos	en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social
	y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal
	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser
	que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa
Tomador	manera.
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los
	integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los
	efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad.



Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. Asimismo, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

#### 3.14. RECIPROCIDAD

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras, no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- 1. Lugar y fecha de expedición de la certificación
- 2. Número y fecha del Tratado
- 3. Objeto del Tratado
- 4. Vigencia del Tratado
- 5. Proceso de selección al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre No.1, la Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

#### 3.15. APODERADOS

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el Pliego de condiciones
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Institución en el curso del presente proceso
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta, o de presentarse en el plazo previsto en este documento para subsanar, el poder conferido legalmente, con anterioridad a la recepción de documentos habilitantes soportes o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la propuesta será NO HÁBIL.

3.16. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en <a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx</a>. La Entidad lo verificará.

### 3.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.



El proponente deberá allegar firmado el **Formato No. 05 – Carta de Compromiso de Anticorrupción**, con el contenido establecido en el pliego definitivo.

#### 3.18. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el **Formato 07 - Experiencia** para todos los Proponentes.

En atención a los alcances contractuales, el proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de dos (02) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcances contemplen la realización de actividades relacionadas con el presente objeto contractual, así: i) al menos uno de los contrato, deberá contemplar en sus alcances la ejecución de actividades relacionadas con red eléctrica y ii) al menos uno de los contratos deberá contemplar la construcción e instalación de cubierta en estructura metálica y teja termo acústica tipo sándwich para Instituciones Educativas - IE. - y que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso.

Cada uno de los contratos allegados, deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes, en **TODOS** de los siguientes códigos de clasificación de UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción	
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.	
721214	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS	
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS.	
721516	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN.	
831015	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	

## PARÁGRAFO: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015<sup>3</sup>, los proponentes que acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres, se le aplicaran criterios diferenciales en relación a los requisitos habilitantes.

Por lo anterior, si se trata de un EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES, deberá acreditar la experiencia general, así:

En atención a los alcances contractuales, el proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcances contemplen la realización de actividades relacionadas con el presente objeto contractual y que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso. Al menos uno de los contratos debe contemplar la construcción e instalación de cubierta en estructura metálica y teja termo acústica tipo sándwich para entidades Educativas.

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones en las cuales se documente el valor de primas causadas, primas facturadas, primas generadas, primas vigencia, primas pagadas, primas totales, primas con IVA, y/o equivalentes.

**PARÁGRAFO:** se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.



acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- ➤ Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

### 3.18.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

## 3.18.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en todos los códigos señalados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
721000	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
721214	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE
121214	SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS



721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS.	
721516	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN.	
831015	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
312119	APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR	

#### 3.18.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas y/o alcance
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (si aplica)
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. (si aplica)

## 3.18.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- **C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- **D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

### 3.18.5. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

 Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.



II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación, y es un REQUISITO HABILITANTE, la presentación del mismo como tal, independientemente de su formación o experiencia será requisito habilitante, lo cual quiere decir que de no presentarse completo el equipo mínimo de trabajo la propuesta será **INHABILITADA TÉCNICAMENTE**.

El proponente deberá acreditar que cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto cumple los requisitos relacionados con la formación profesional y las experiencias exigidas.

Deberá ofrecer como mínimo un equipo de trabajo conformado por **TRES (03) PERFILES** con experiencia específica en las áreas relacionadas en el cuadro que se detalla más adelante. Una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos del equipo mínimo requerido.

Tanto el proponente, como los empleados del equipo de trabajo, deberán tener permanente disposición para atender los requerimientos de la ejecución del contrato.

Es de carácter obligatorio junto con la propuesta, presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen los documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

El proponente deberá presentar el **ANEXO No. 04 – carta de intención de trabajo** suscritas entre el personal propuesto y el oferente, en las cuales consten que, en el evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestaran sus servicios para atender el objeto del mismo.

ITEM	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL (TIEMPO)
1	Director de obra	Profesional en ingeniería Civil.  Especialista en Gerencia de obras	50%	Dos (02) años de experiencia como director de obra.
1	Capacitador	ingeniero químico o Químico	20%	Con experiencia e idoneidad en capacitación relacionada con la formulación de pinturas acrílicas, respecto de la preparación, aplicación, uso y buen manejo de la pintura acrílica, con un mínimo de



				treinta (30) horas de capacitación.
				NOTA: El personal propuesto, deberá brindar capacitación virtual al personal técnico (Maestro de obra) y operativo (obreros en el área de pintura) las cuales se dictarán en jornadas de capacitación presencial o virtual según corresponda.
1	Maestro de obra	Maestro de obra	100%	Con experiencia e idoneidad en ejecución de objetos iguales o similares a los alcances del presente proceso de selección, con matrícula de maestro de obra vigente, expedida por el COPNIA.

### Documentos de acreditación del personal:

- a. Carta de intención: El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, donde se indique la disposición y cargo a desempeñar, la cual debe ser suscrita y firmada directamente por el profesional ofrecido.
- b. Hoja de vida: con las certificaciones académicas y laborales o certificaciones respectivas que acrediten los requisitos mínimos académicos y de experiencia exigidos en el presente cuadro, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes profesionales si aplica y tarjeta profesional si aplica para la profesión, certificados de antecedentes disciplinarios y penales
- **c. Certificaciones laborales y/o contractuales**: adjuntar las certificaciones laborales y/o contractuales que avalen que el personal tenga las especificaciones solicitadas cuando son requeridas en el perfil.

### NOTA 1: La formación académica del personal profesional se acreditará así:

- Diploma de pregrado y/o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación y para estudios en el extranjero, debidamente homologados y apostillados o legalizados según aplique.
- Diploma de posgrado y/o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación.
- Para los "estudios" no formales, basta con la certificación de la realización de los mismos en entidades nacionales y/o extranjeras, donde se señale de manera clara el tiempo de estudio.
- Carta de intención: El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de intención suscrita por cada uno de los miembros que hacen parte del equipo de trabajo que hacen parte del equipo de trabajo, donde se indique la disposición y cargo a desempeñar, la cual debe ser suscrita y firmada directamente por el profesional ofrecido

**NOTA 2:** <u>La experiencia</u> de las/os profesionales se deberá acreditar por medio de certificaciones laborales y/o contractuales, las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad, empresa o persona contratante
- Objeto del contrato y/o funciones relacionadas.
- Término de ejecución o prestación del servicio fecha de inicio y finalización.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación. En caso de las certificaciones que señalen únicamente mes y año se tomará solo un día del primer mes y un día del último mes respectivamente para la cuantificación de la experiencia.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, con quien se pueda verificar la información suministrada.
- Las auto certificaciones deberán contener necesariamente el No. del contrato ejecutado, allegando copia del mismo.



### NOTA 3: Para verificar la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto Ley 019 de 2012), aplicando lo establecido para las diferentes profesiones y demás normas especiales que regulen cada profesión.
- Para la contabilización del tiempo de la experiencia específica del equipo de trabajo no serán tenidos en cuenta los traslapos.

#### **NOTA 4:** Condiciones en cuanto al personal propuesto:

- El grupo de profesionales indicado en la propuesta técnica, deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato y el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores en la oferta respecto del miembro del equipo que reemplaza.
- ➤ El proponente que presente oferta no podrá postular para los diferentes cargos al mismo profesional, en el evento de demostrarse el incumplimiento de esta condición la oferta será rechazada.
- En el presente proceso no se hará validación o equivalencias de experiencia por estudios o viceversa.
- Cuando sea el proponente quien certifique la experiencia de su propio equipo, deberá adjuntar copia del contrato correspondiente.
- ➤ El proponente deberá ofrecer la totalidad de profesionales que componen el equipo de trabajo anteriormente indicado, así como los perfiles descritos para ser habilitado. En el evento en que el proponente no ofrezca el personal exigido o lo ofrezca sin cumplir con la totalidad de los perfiles y experiencia descritos para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar a la evaluación de la propuesta como NO HABILITADO y por consiguiente no podrá ser calificada

### Sustitución de miembros del equipo de trabajo del contratista.

- ➤ El Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Ofrecido presentado en la propuesta. Así mismo, el Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal presentado a la Institución y aprobado por él.
- Durante la ejecución contrato, se podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad y/o la Interventoría, siempre que:
- El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable.
- Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal Profesional y de Apoyo Técnico.
- Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación.

## 5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Para la evaluación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta la información de los último tres (03) años reflejada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.



Indicador	Fórmula	Requerido
Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	≥1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interes	≥ 1

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

### 6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \ge CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

## Mayor al 100% del presupuesto oficial.

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

CTproponente plural = 
$$\sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

## 7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional Patrimonio	≥ 0,01
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional	
Rentabilidad del Activo (Noa)	Activo Total	$\geq$ 0, 01



Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

### 8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

## 3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2021**. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Para el caso de la verificación de la información financiera, se tendrá en cuenta los conceptos y pronunciamientos realizados por Colombia Compra Eficiente – CCE, sobre el particular.

## 3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. Para el caso de la verificación de la información financiera, se tendrá en cuenta los conceptos y pronunciamientos realizados por Colombia Compra Eficiente CCE, sobre el particular.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de **31 DE DICIEMBRE DE 2021** acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en líneas anteriores.

## 9. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \ge CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del proceso, cualquier Proponente, interesado o la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad calculará la capacidad residual del Proponente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA



procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

## 3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = POE - Anticipo$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo}{Plazo \ estimado \ (meses)} * 12$$

## 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje, **si se CUMPLE** con todos los indicadores:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

### A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:



Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.
- Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente
- III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.
- IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.
- V. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera: (i) los valores convertidos a pesos colombianos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; (iii) expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos en los términos descritos en la sección 1.12 del presente Pliego de Condiciones y (iv) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

## B. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = 
$$\frac{Activo Corriente}{Pasivo Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40



El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

## 4. CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

NO.	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
4.1.	Oferta económica	30
4.2.	Factor de calidad	19
4.3.	Apoyo a la industria nacional	10
4.4.	Vinculación de personas con discapacidad	
4.5.	Criterio Adicional al elemento pinturas.	10
4.6.	Punto de atención físico	10
4.7.	Capacitaciones adicionales del ingeniero químico	
	Total	100

### 4.1. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

### 4.1.1 AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser **menor al 20 % o mayor al 37%** del Valor Oficial del Porcentaje de A.U, establecido en el **ANEXO No. 01 – INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.** 



Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación una vez le corresponda radicar la documentación técnica.

### 4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- **B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

### 4.1.3. EVALUACIÓN CRITERIO ECONÓMICO - MÉTODO DE MENOR VALOR.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo TREINTA (30) puntos acumulables así:

PORCENTAJE DE DESCUENTO	PUNTAJE MÁXIMO
1.5%	30
1%	29
0.5%	28

NOTA: En caso de NO presentar porcentaje de descuento, la calificación será de CERO (0) PUNTOS.

## 4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

### 4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Se otorgará el puntaje al proponente que allegue <u>Presentación de un Plan de Calidad,</u> en relación a el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.  Para lo anterior, deberá allegar diligencia y firmado el <b>Anexo No. 05 – Plan de Calidad.</b>	19
Total	19

## 4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, otorgará DIECINUEVE (19) PUNTOS al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del Plan de Calidad por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

### 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Formato 8 – Apoyo a la industria Nacional** 

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### 4.3.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

#### 4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es	
colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es	
colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **Formato 06 y/o el Formato 08 – Apoyo a la Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 08 – Apoyo a la Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

### 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de



la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 09 – Personal con discapacidad** – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

#### 4.5. CUMPLIMIENTO ADICIONAL AL ELEMENTO PINTURAS.

Para obtener la puntuación, el proponente deberá presentar lo siguiente,

> CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PINTURAS ACRILICA.

El proponente deberá ser fabricante y/o distribuidor autorizado de pinturas acrílicas. Lo anterior debe ser demostrado (en la presentación de los requisitos habilitantes), la certificación del fabricante y/o distribuidor autorizado de pinturas acrílicas deberá ser expedida con destino a la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA en un lapso no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso contractual, identificando el objeto y número del proceso de selección, de lo contrario se tendrán como no ofrecidas.

#### CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar en su propuesta que cumple con los bienes descritos en la ficha técnica, contenidos en el **Anexo No. 06 – Cumplimiento ficha técnica**, requisitos que serán verificados a través de certificación debidamente suscrita por el representante legal o la persona natural.

La Institución Educativa COLEGIO LICEO PATRIA hará la correspondiente revisión de la ficha técnica ofrecida por el proponente, durante el período de evaluación, de modo que se realizará la verificación de la pintura acrílica ofertada por los eventuales proponentes, teniendo en cuenta que se encuentre acorde al cumplimiento de la norma NTC 5812 y a lo solicitado en la ficha técnica del presente proceso. Es decir, que cumpla con las características de pintura acrílica en concordancia con la norma de calidad citada anteriormente. Adicionalmente, se tendrá en cuenta que el rendimiento, aplicación, secado y color sea acorde a lo establecido en la norma NTC 5812.

El proponente que no presente la ficha técnica de las pinturas acrílicas ofrecidas o quien presente una ficha técnica distinta a la solicitada, o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas se le dará un puntaje de CERO (0) PUNTOS.

#### 4.6. PUNTO DE ATENCIÓN FÍSICO (DIEZ PUNTOS)

Tendrá puntuación adicional, el proponente que mediante certificación y/o documento equivalente verifique que tiene punto de atención físico en la ciudad de Bucaramanga.

Lo anterior lo podrá certificar, mediante Copia de contrato de arrendamiento, escritura pública, leasing, certificado de instrumentos públicos y/o documento equivalente. El comité evaluador, podrá realizar la visita e inspección ocular al lugar propuesto.

### 4.7. CAPACITACIONES ADICIONALES DEL INGENIERO QUIMICO Y/O QUIMICO.

Con experiencia e idoneidad **ADICIONAL** a la habilitante en capacitación en relación a la formulación de pinturas acrílicas, respecto de la preparación, aplicación, uso y buen manejo de la pintura acrílica, así:

HORAS DE CAPACITACIÓN ADICIONALES	PUNTAJE ADICIONAL
30	20



20	15
10	10

#### 5. CRITERIOS DE DESEMPATE

se deberá tener en cuenta los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y su aplicación se realizará de conformidad con el decreto 1860 de 2021 y demás normativa vigente al respecto, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos



una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 10. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos. F-GJ-1140-238,37-052 Matriz de riesgos.

## 6.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. Lo anterior, esta señalado en la **MATRIZ DE RIESGO**, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

NOTA: Se adjunta matriz de riesgo.

### 7. CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de acuerdos comercial en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente – V1 24/11/2021, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA** realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que, para la presente selección abreviada de menor cuantía, se deben tener en cuenta los tratados de libre comercio firmados con los Estados de Guatemala y El Salvador. Sin embargo, los plazos establecidos durante el proceso contractual serán los consagrados en el Decreto 1082 de 2015 ya que en los tratados anteriormente señalados no se imponen plazos.



#### 8. CAPÍTULO VII GARANTÍAS

#### 7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722	
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección	
Tomador	<ul> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón socia y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Lega expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no se que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa</li> </ul>	

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta	Hasta la liquidación	10% del valor del
	inversión del anticipo	del contrato o hasta	contrato



		la amortización del	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato  Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	anticipo Plazo del contrato y tres (3) años más.  Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de	10% del valor del contrato  10% del valor del contrato
		la Entidad	
Tomador	<ul> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información	Número y año del contrato		
necesaria dentro de la póliza	<ul> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.



#### 7.2.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Institución Educativa Liceo Patria con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722
Tomador	<ul> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	No debe ser inferior a:  1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.  2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.  3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.  4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.  5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



#### 8 CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en la Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

#### 8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

- Hojas de vida del personal profesional.
- 2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
- 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- 4. Programa de obra.
- 5. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor **CINCO** (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor CINCO (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722

#### **8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

El **Contratista** deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **ANEXO No. 01 – Información presupuestal**, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **Formulario No. 01 – Presupuesto oficial** y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el **Anexo No. 01 – Información presupuestal**, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en 1 relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AlU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

En mérito de lo expuesto, y encontrándose en la facultad legal para el mismo, se firma por,

ÚZ MARIBEL DAVILA PÉREZ ORDENADOR DEL GASTO

